

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/09/2025; TESLP/JNE/10/2025; TESLP/JNE/11/2025 Y TESLP/JDC/111/2025. INTERPUESTO POR EL C. JUAN PAULO ALMAZÁN CUE Y OTROS, EN CONTRA DE: "CG/2025/JUN/94 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025, aprobado en Sesión de Cómputos de fecha quince de junio del año dos mil quince"(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:**
"San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido a las 16:23 dieciséis horas con veintitrés minutos del día 12 doce del mes y año en curso, **cédula de notificación electrónica**, por virtud del cual Licenciado Jorge Francisco López Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica a este órgano jurisdiccional la **sentencia** de fecha 10 diez de septiembre del año en curso dictada en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2336/2025 y acumulados**, en la que en sus puntos resolutivos establece:
"PRIMERO. Se **acumulan** los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se **revoca** parcialmente la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en términos de las consideraciones expuestas.

TERCERO. Se **declara inelegible** a José Luis Contreras y, por tanto, se dejan sin efectos la constancia de asignación y demás documentos expedidos en su favor, relativos a la magistratura del Tribunal Superior de Justicia de San Luis Potosí que le fue conferida.

CUARTO. Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que de inmediato realice la sustitución correspondiente en los términos precisados en la ejecutoria."

SEGUNDO. De igual manera ténganse por recibido a las 11:51 once horas con cincuenta y un minutos del día 12 doce del mes y año en curso, **cédula de notificación electrónica**, por virtud del cual el Licenciado Ricardo Israel Rodríguez Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica a este órgano jurisdiccional **el voto particular** que formula el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en relación con la sentencia dictada en el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-2337/2025** de su índice.

TERCERO. Finalmente se da por recibido el oficio **TEPJF-SGA-OA-3851/2025**, a las 08:30 ocho horas con treinta y cuatro minutos del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso, remitido por Jorge Francisco López Rodríguez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave **TESLP/JNE/09/2025 en cinco tomos** de conformidad a lo ordenado en la sentencia recaída dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** con número de expediente **SUP-JDC-2336/2025 y acumulados** del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación promovido por **Héctor Vega Robles y otros**.

Con las comunicaciones oficiales de referencia se ordenan glosar al expediente para que obren como correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Acúsele la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salasuperior@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

"RUBRICAS"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.